

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de Agosto de 2020

CIRCULAR N° 0004

Para conocimiento de todos los integrantes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Art. 4 de la Ley N° 12510

La Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su título III – Capítulo I, creó el Subsistema "Administración de Bienes y Servicios" que regirá al Sector Público Provincial No Financiero.

Conforme al artículo 105, la gestión de bienes está destinada a regular la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del sector público provincial.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, según el artículo 106, es la Unidad Rectora Central del mencionado subsistema, y mediante el artículo 107, se establecieron las competencias y facultades de la misma.

El artículo 113, reglamentado por el Decreto N° 1104/16, establece las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial.

En ese marco, se recuerda que en toda incorporación y/o movimiento (alta, baja, modificación o cambio de afectación) relacionado con los bienes muebles, muebles registrables e inmuebles propiedad del Estado Provincial, deberá intervenir obligatoriamente y con carácter previo la Subdirección General de Gestión de Bienes emitiendo dictamen de su competencia.

"2020, Año del General Manuel Belgrano"

